HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo único transitorio de la Ley número 88, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, emitimos el presente acuerdo en el que se hace constar el cómputo de votos emitidos por los ayuntamientos respecto de dicho resolutivo, lo cual fundamos en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de marzo del año en curso, los diputados integrantes de esta Legislatura aprobamos la Ley número 88, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, cuyo objeto es igualar los periodos de sesiones con los de Poder Legislativo Federal.

La Ley número 88 establece, en su artículo único transitorio, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les notificó el contenido de la citada Ley para que estuvieran en condiciones de emitir el sentido de su voto conforme a lo dispuesto por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

En la especie, en este Poder Legislativo obran constancias de aprobación, de la citada Ley, remitidas por los ayuntamientos de Agua Prieta, Soyopa, Bacoachi, Magdalena, Hermosillo, Benjamin Hill, Altar, Arizpe, Suaqui Grande, Santa

Cruz, San Felipe de Jesús, Granados, Carbó, Bacadehuachi, Aconchi, Rayón, Huépac, Bacanora, Rosario, General Plutarco Elías Calles, Huasabas, Huachinera, Divisaderos, Cumpas, Bacerac, Cananea, Villa Pesqueira, San Miguel de Horcacitas, Sáric, Banamichi, Arivechi, La Colorada, Benito Juárez, Moctezuma, Tepache, Trincheras, Santa Ana, Villa Juárez, Cajeme, Imuris, Quiriego, Caborca, Bácum, Mazatan, Nacori Chico, San Pedro de la Cueva, Villa Hidalgo, Cucurpe, Guaymas Huatabampo y Sahuaripa, Sonora, siendo 51 ayuntamientos en total y no habiendo ningún pronunciamiento en contra hasta la fecha.

Conforme a lo anterior, quienes integramos esta Mesa Directiva hemos llegado a la conclusión que se han cubierto los requisitos que establece el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, para dar continuidad al proceso legislativo derivado de dicha modificación constitucional, resulta procedente resolver enviar para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el contenido de la misma, permitiendo con ello su entrada en vigor y efectivo cumplimiento.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, proponemos el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve enviar para su publicación, la Ley número 88, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 51 ayuntamientos de esta Entidad.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente

asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 12 de abril de 2016.

C. DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA
PRESIDENTE

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
VICEPRESIDENTE

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIA

C. DIP. LINA ACOSTA CID
SECRETARIA

C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ROCHÍN LÓPEZ
SUPLENTE